

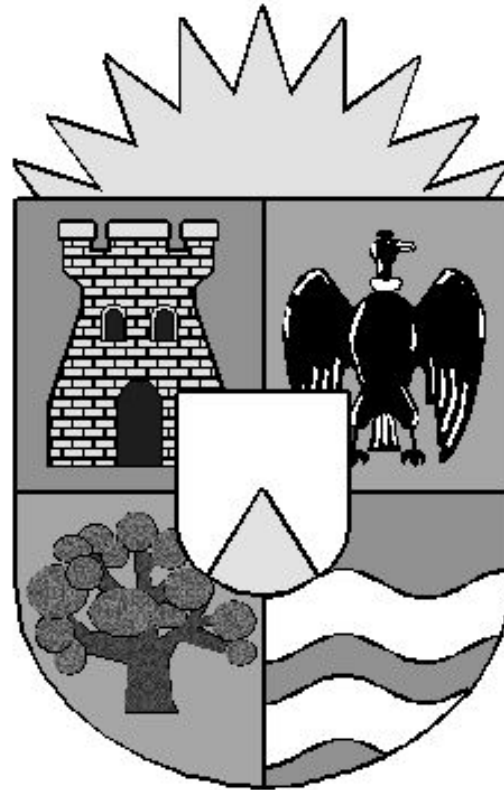


# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 353

---



BOLETIN  
MUNICIPAL



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 353

---

## **AUTORIDADES MUNICIPALES**

### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

INTENDENTE

**ROMERO, Alejandro Eduardo**

SECRETARIO DE GOBIERNO

**GARCIA, Nicolás Miguel**

SECRETARÍA DE SALUD

**ROUADI , Alejandra Cecilia**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**LINARES ECHENIQUE, Guillermina**

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

**PERALTA, Néstor Iván**

SECRETARIA DE HACIENDA

**MONTI, Natalia Vera**

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

**AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro**

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN

**MISERACH, Martín Jorge**

ASESOR LETRADO

**GAVIER, Miguel Alejandro**



# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 353**

---

## **CONCEJO DELIBERANTE**

**PRESIDENTE**

**María Teresa Riu - Cazaux de Veléz**

**CONCEJALES**

**Juan Cruz Vazquez**

**Lucia Deón**

**Martín Miguel Gómez**

**Julio Antonio Loza**

**Alcorta María Angélica**

**Marta Banegas**

**Paula Machmar**

**Mariano Andrés Villa**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 353

---

## **REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES**

### **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

TE / FAX : 439280 -

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

---

### **SEGURIDAD CIUDADANA**

TE : 103

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

### **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

TE: 439660

URQUIZA 249

---

### **HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR**

TE / FAX : 439290

CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

### **SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA**

TE : 107 / 439290

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

### **POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**

TE : 03543-433801

AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N

ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

---



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 353

---

---

## CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285

CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

---

## TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

---

## CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145

SAAVEDRA 650

---

## SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

### CASONA CULTURAL

TE:

FIGUEROA ALCORTA N° 426

---



# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 353**

---

# **DECRETOS**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 353**

---

Villa Allende, 18 de Agosto de 2020.

## **VISTO:**

La presentación realizada por el señor Presidente del Directorio y representante legal de SVETIA S.A, Sr. Gregorio I. Svelitza donde mediante EXPTE N° 10248/2017 – SVETIA S.A – NOTAS Y PEDIDOS – OBRAS PRIVADAS, manifiesta haber adquirido de la sociedad que representa el Lote Nomenclatura catastral 01-02-122-100, el cual se encuentra gravado por una restricción en razón de estar incluido en la Ordenanza N° 25/2013, y que a la fecha no se le están cobrando

## **Y CONSIDERANDO:**

Que el inmueble definido con la Nomenclatura catastral 01-02-122-018, entonces de propiedad SVETIA S.A, y hoy de titularidad de Svelitza se encuentra dentro de los inmuebles listados en el Anexo I de la Ordenanza N° 25/2013 – Inventario Inicial de los Inmuebles a Proteger, dentro del Programa de Preservación del Patrimonio Arquitectónico Urbanístico Histórico, Cultural y Ambiental de la Ciudad de Villa Allende”. Dicho inmueble, posteriormente, fue dividido en dos parcelas identificadas catastralmente como Lotes 01-02-122-100, y 01-02-122-101.

Que en razón de la presentación realizada por la citada sociedad, con fecha 21 de junio de 2017, se dictó el Decreto N° 126/17 haciendo lugar a la presentación realizada por el señor Presidente del Directorio y representante legal de SVETIA S.A, Sr. Gregorio I. Svelitza, disponiendo establecer como restricción, de conformidad a lo establecido en el Art. 16 inc. b) de la Ordenanza N° 25/2013, la implantación de un monolito o cartel que determine que en ese lugar se encontraba la “Casa de Josefina Prieur”.

Que en su presentación el señor Svelitza manifiesta que no se están cobrando impuestos municipales en el inmueble de su propiedad, identificado como Lote 01-02-122-100, solicitando se revea esta situación, destacando su compromiso ciudadano responsable que pretende pagar sus impuestos, en razón que la restricción que afecta el inmueble es mínima y está cumplida.

Que con motivo de dicha circunstancia y en razón de haberse dispuesto una restricción mínima en relación al inmueble de propiedad de señor Svelitza, se entiende que se puede disponer la emisión de los cedulones correspondientes a la propiedad de Svelitza a los fines del pago de sus impuestos, sobre el lote Nomenclatura catastral 01-02-122-100, a partir del periodo posterior al dictado del presente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 353

---

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

**Art. 1°:** **ORDENAR** la emisión de los cedulones de pago correspondientes al inmueble del señor Svelitza, sobre el lote Nomenclatura catastral 01-02-122-100 a partir del periodo posterior al dictado del presente.

**Art. 2°:** Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 137/20**





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 353

---

Villa Allende, 18 de Agosto de 2020

## VISTO:

La Ley Nacional N° 27.541; Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020; 459/2020; 493/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020 y 677/2020 Decreto N° 190/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial; Decretos N°56/2020, 57/2020, 77/2020, 86/2020, 105/2020 111/2020 y 128/2020 del D.E.M. ; Ordenanza de Emergencia N° 07/20 de la Ciudad de Villa Allende.

## Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Emergencia Pública establecida por la ley N° 27.541, ampliada por D.N.U. N° 260/2020, por Decreto de Necesidad y Urgencia 677/2020 el P.E.N. amplió el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio ordenado por D.N.U. N° 297/2020 y c.c. hasta el día 30 de Agosto de 2020, inclusive.

El art. 5° de la Ordenanza 07/2020 establece como objetivos generales de la misma “Atender y atemperar los efectos perniciosos producidos por la pandemia del Coronavirus - Covid 19”, “Preservar la salud de los ciudadanos de Villa Allende, asistir en la emergencia sanitaria, social y económica.”, “Reorganizar funcional y administrativamente al Municipio y a su personal ...”.-

De los arts. 7° y 8° de la Ordenanza citada surgen de manera diáfana facultades del D.E.M. para implementar medidas rápidas y eficientes en el marco de la emergencia.

Que en función de tal mandato se hace necesario prevenir de la manera más eficiente posible la propagación de la enfermedad y circulación virósica del Covid 19.

Que ello impone la necesidad de prorrogar el decreto del D.E.M. N° 56/2020 que dispuso el receso administrativo, en los términos que se expresan en la parte dispositiva, mientras dure el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el D.N.U. 677/2020 P.E.N. , hasta el día 30 de Agosto del corriente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR** la vigencia del decreto N° 56/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas prorrogas, y vinculados hasta el 30 de Agosto de 2020, inclusive.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

**DECRETO N° 138/20**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 353

---

Villa Allende 25 de Agosto de 2020.-

## VISTO:

La Ordenanza N° 09/05 de Creación del Consejo Municipal del Ambiente, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 11 de Mayo de 2005 y promulgada por este Departamento Ejecutivo con fecha 23 de mayo del mismo año.-

## Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de dicha Ordenanza establece la conformación de un Comité Asesor que estará integrado por “Un representante del Departamento Ejecutivo quién ejercerá el rol de Presidente nato, por los concejales de cada uno de los Bloques que integran el Concejo Deliberante, representantes de las Instituciones y/o Organismos con incumbencia directa o indirecta en referencia a las cuestiones ambientales, Técnicos y/o Profesionales idóneos en temáticas relacionadas el ambiente”

Que mediante Decreto N° 39/20 de fecha 02 de Marzo del corriente año, se designó como representante titular del Departamento Ejecutivo Municipal ante el Consejo Municipal del Ambiente (CMA), al Sr. MANSILLA FIGUEROA, SANTIAGO y representante suplente a la Sra. GUERIN, ELENA NIDIA.-

Que mediante Decreto N°129/20 de fecha 04 de Agosto del corriente año se designó al Licenciado en Gestión Ambiental Sr. **APARICIO, MATIAS ANDRES D.N.I. N°: 29.513.111** a cargo del Área de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Allende.-

Que el Licenciado **APARICIO, MATIAS ANDRES** es la persona idónea para asesorar, contribuir al mejoramiento de las políticas ambientales en el ámbito Municipal y representar a este Departamento Ejecutivo dentro del Consejo Municipal del Ambiente (CMA) cumpliendo el rol de presidente de dicho Consejo.-

Que corresponde dar de baja al Decreto N° 39/20.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**

**DECRETA**

**Art. 1°: DAR DE BAJA** al Decreto N° 39/20 de fecha 02 de Marzo del corriente año mediante el cual se designó como representante titular del Departamento Ejecutivo Municipal ante el Consejo



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 353

---

Municipal del Ambiente (CMA), al Sr. MANSILLA FIGUEROA, SANTIAGO y representante suplente a la Sra. GUERIN, ELENA NIDIA.-

**Art. 2°:** DESIGNAR, a partir del día de la fecha, representante titular del **Departamento Ejecutivo Municipal** ante el Consejo Municipal del Ambiente (CMA) al Lic. **APARICIO, MATIAS ANDRES** D.N.I. N°: **29.513.111** y representante suplente a la Señora **GUERIN, ELENA NIDIA** D.N.I. N° 14.293.401.-

**Art.2°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 139/20**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 353

---

Villa Allende, 26 de Agosto de 2020.-

## VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

## Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

**Art. 1°:** Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 2°:** La presente compensación lleva el N°24/20.-

**Art. 3°:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

**DECRETO N°143/20**



# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 353**

---

# **Resoluciones**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 353

---

Villa Allende, 19 de Agosto de 2020.

## VISTO:

El aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto oportunamente por el Gobierno Nacional, con la correspondiente adhesión tanto del Gobierno Provincial, como Municipal. Sus prorrogas y reciente conversión en distanciamiento social y obligatorio.

El Decreto N° 101/20 emanado del D.E.M.

## Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 101/20 de fecha 27/05/2020, el Intendente de la Ciudad de Villa Allende **ESTABLECE** que las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme corresponda, previa evaluación, análisis y en total concordancia con las disposiciones Nacionales y Provinciales de cada caso **DISPONGAN**, la flexibilización del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación a las actividades industriales, comerciales, profesionales y de prestación de servicios en el ejido de la Ciudad de Villa Allende.

Igualmente ordena que ..... Toda flexibilización dispuesta....., deberá ser vinculada a un protocolo de bioseguridad, debiendo adoptar a tal fin los establecidos por el COE provincial, pudiendo ser ampliados por medidas adicionales.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
RESUELVE:**

**Art. 1°:** ESTABLECER a partir del día de la fecha y dentro del marco del Distanciamiento Social Obligatorio para los comercios ubicados, en el ejido de la ciudad de Villa Allende, los siguientes horarios de apertura y funcionamiento:

-Comercios Gastronómicos : 7hs a 00hs con 30 minutos de tolerancia. ( lunes a domingo)

-Comercios Esenciales: 8hs a 23hs ( lunes a domingo)

-Comercios No Esenciales: 9hs a 21hs (lunes a sábado)

-Farmacias y estaciones de servicio: las 24 hs ( lunes a sábado)

**Art. 2°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 121/20**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 353

---

Villa Allende, 25 de Agosto de 2020.

## VISTO:

Que la Asociación de Padres y Amigos para el Diagnóstico, Rehabilitación y Orientación del Lesionado Cerebral, APADRO, institución que trabaja a favor de la atención de discapacitados en nuestra ciudad, ha ofrecido sus vehículos para cubrir diversas necesidades que tiene la Municipalidad.

## Y CONSIDERANDO:

Que por estos días vemos afectadas nuestras sierras por un incendio de magnitud, lo que incrementa la necesidad de vehículos para movilizar insumos, alimentos, agua, y demás elementos necesarios para los bomberos, personal de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana que trabajan para combatir el fuego.

Que APADRO ha puesto a disposición de la Municipalidad sus vehículos para los traslados que sean necesarios, en razón de que por la situación de cuarentena preventiva y obligatoria que rige en el país, no están siendo utilizados de manera habitual por la institución.

Por ello:

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

**Art.1°:** AUTORIZAR la carga completa de un (1) tanque de combustible, al vehículo de la Asociación de Padres y Amigos para el Diagnóstico, Rehabilitación y Orientación del Lesionado Cerebral, APADRO, marca Renault Master Dominio AD974AF, a fin de ser utilizada para realizar traslados de materiales, mercaderías y todo lo necesario para bomberos y personal que está trabajando en el combate de incendios que afectan la zona rural de nuestra ciudad.

**Art. 2°:** Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 122/20**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 353

---

Villa Allende, 31 de Agosto de 2020.

## VISTO:

El aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto oportunamente por el Gobierno Nacional, con la correspondiente adhesión tanto del Gobierno Provincial, como Municipal. Sus prorrogas y reciente conversión en distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

El Decreto N° 101/20 emanado del D.E.M.

## Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 101/20 de fecha 27/05/2020, el Intendente de la Ciudad de Villa Allende **ESTABLECE** que las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme corresponda, previa evaluación, análisis y en total concordancia con las disposiciones Nacionales y Provinciales de cada caso **DISPONGAN**, la flexibilización del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación a las actividades industriales, comerciales, profesionales y de prestación de servicios en el ejido de la Ciudad de Villa Allende.

Igualmente ordena que ..... Toda flexibilización dispuesta....., deberá ser vinculada a un protocolo de bioseguridad, debiendo adoptar a tal fin los establecidos por el COE provincial, pudiendo ser ampliados por medidas adicionales.

Por ello:

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

**Art. 1°: AUTORIZAR**, en el ejido de la ciudad de Villa Allende, la práctica de actividades deportivas y de esparcimiento que estén habilitadas por el C.O.E de la Provincia de Córdoba y respaldada con su correspondiente protocolo de bioseguridad, ya sea que la misma se lleve a cabo en predios privados, establecimientos individuales y comerciales habilitados a tal fin; clubes; entidades civiles y deportivas.

**Art. 2°:ADOPTAR** el protocolo de bio seguridad, dispuesto por el Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Córdoba (C.O.E.) , para la flexibilización descrita en el artículo precedente, el que se identifica como Anexo Nro. 69 de fecha 27/05/2020 y su ampliatorio de fecha 12/06/2020 (Actividades Deportivas Terrestres); Anexo Nro. 95 del 18/06/2020 (Protocolo para actividades en Entidades Civiles y Deportivas); Anexo Nro. 99 de fecha 18/08/2020 (gimnasios) , Anexo Nro. 107 de fecha 18/08/2020 (Natatorios) ;como los apéndices de los mencionados anexos que establecen los protocolos específicos para cada disciplina deportiva habilitada y/o actividad deportiva funcional autorizada según protocolo. Y todos los que en el futuro incorpore el C.O.E Central.-

**Art. 3°:ADOPTAR** en cuanto no se contrapongan con los Anexos emitidos por el C.O.E., los protocolos de bio seguridad que cada Asociación o Federación que rija la actividad elabore.





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 353

---

**Art.4°:** Cada práctica de actividades deportiva y de esparcimiento que se encuentren dentro del ejido de la Ciudad de Villa Allende, y pretendan desarrollar sus actividades en el contexto de la presente Resolución, deberá presentar ante la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Villa Allende, Memora Descriptiva de la actividad con protocolo de acción.

**Art. 5°:** Una vez, realizada la presentación requerida en el Artículo anterior, salvo manifestación en contrario se encontrará habilitada y sujeto a control por la autoridad municipal pertinente.

**Art.6°:** Las habilitaciones otorgadas podrán ser revocadas conforme la establezca el C.O.E de la Provincia y/o Municipio fundada en la situación epidemiológica y riesgo de transmisión del virus.

**Art.7°: ESTABLECER,** pautas básicas comunes de cumplimiento a las establecidas en el presente como Anexo I.

**Art.8°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 127/20**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 353

---

## ANEXO I

### PAUTAS COMUNES A CUMPLIR

- Reserva de turnos – intervalos de 15 minutos entre turnos y turnos-
- Control de temperatura previo al ingreso o declaración jurada del ciudadano que asiste para realizar actividad en centro/club/gimnasio etc.
- Delimitar y marcar sectores habilitados y de circulación
- Mantener la distancia de dos metros cuadrados por persona.
- Ingreso limitado de público según los metros cuadrados del salón, fijándolo en 12 m,2 por persona.
- No compartir elementos en cada turno.
- Puesto sanitizante al ingreso al sector de cada práctica deportiva.
- Cada participante de la actividad deberá contar con su propia hidratación; toalla y elemento personal. Los que deberán estar en una bolsa individual.
- No se podrá habilitar zonas de vestuarios/duchas/bar/asadores etc.
- El participante deberá concurrir con la menor cantidad de elementos personales y todos deberán estar dentro de su bolsa personal.
- No se podrá permanecer en el sitio una vez finalizada la práctica deportiva.
- Se deberá ventilar en forma permanente los ambientes cerrados.
- Se deberán desinfectar todas y cada uno de los elementos y espacios luego de cada turno de prácticas deportivas.
- Completar la Declaración Jurada estipulada por el C.O.E.
- Uso de tapabocas, hasta el instante previo a la práctica deportiva/recreativa
- cumplimiento a toda y cada una de las exigencias de los protocolos del COE Córdoba sus ampliaciones; anexos; apéndices y modificaciones.



# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 353**

---

# **Ordenanzas**



# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 353**

---

# **Resoluciones**

# **C.D.**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 353

---

**DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL**  
**N° 02/20**  
**“ACCESO A LA CONECTIVIDAD COMO DERECHO HUMANO”**

**VISTO:**

Que el Consejo Municipal de Cultura de la Municipalidad de Villa Allende el 30/06/2020 presentó un anteproyecto que propone conectividad para todos..

**Y CONSIDERANDO :**

Que; la situación de pandemia ha profundizado y expuesto la brecha que existe entre los ciudadanos que acceden a los conocimientos y contenidos que permite la conectividad y los que están excluidos del mismo.

Que; la Ley 27.078 en su Art. 18 “dispone que el Estado Nacional garantiza el Servicio Universal, entendiendo como el conjunto de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad ...”

Que; la Organización de la Naciones Unidas en su Asamblea General del 27/06/2016 se expresó:

*Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reconociendo que la expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la interconexión mundial brinda grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar las sociedades del conocimiento. (A/HRC/32/L.20. p 2)*

y,

*Poniendo de relieve que el acceso a la información en Internet ofrece grandes oportunidades para una educación asequible e inclusiva a nivel mundial, constituyendo así una herramienta importante para facilitar la promoción del derecho a la educación, y subrayando al mismo tiempo la necesidad de abordar la alfabetización digital y la brecha digital, que afectan al disfrute del derecho a la educación (A/HRC/32/L.20. p 2)*

y,

*Expresando su preocupación por la persistencia en muchas formas de la brecha digital entre los países y dentro de ellos y entre hombres y mujeres y niños y niñas, y reconociendo la necesidad de acabar con esas disparidades(A/HRC/32/L.20. p 2)*

Que; la Organización de la Naciones Unidas en su Asamblea General del 21/01/2019 se expresó:



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2020 Nro 353**

---

*Destacando la importancia del pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y difundir información, incluida la importancia fundamental del acceso a la información y la participación democrática. (A/RES/73/179. p3)*

Consideramos de vital importancia el acceso a internet y su conectividad, la educación digital, y acceso a dispositivos; para que todos los habitantes de la ciudad, en especial, nuestros niños y niñas, puedan disfrutar y gozar de ese beneficio, sobre todo en esta instancia de pandemia.

**Por todo ello :**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECLARA :**

ART 1: DECLÁRASE DE INTERÉS todos los sitios gratuitos que posee el municipio para facilitar el acceso a internet.

ART 2. SOLICITAR AL DEM, la difusión de los sitios incluidos en el ART 1, y estimular la creación y proliferación de los mismos.

ART 3: ADHERIR A LA CARTA DE NACIONES UNIDAS A/HRC/32/L.20. Naciones Unidas, Asamblea general. *“Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet”*.

ART 4: Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Agosto de 2020. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.